UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

.. N° 074 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 ENE. 2019

Visto el Informe Legal N° 396-2018-OGAJ-UNSCH sobre convalidación de Resolución de la Comisión Académica, anulación de matrícula y notas de los estudiantes: Javier Armando Ircañaupa Pinco, José Carlos Ore Calle, Hernán Aquilino Curo Gutiérrez, Mérida Linares Motta, Heraclio Palomino Mina, Yosmelin Bellido Gonzales, Iván Roker Ayala Sánchez y Bartolomé Palomino Quispe; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 7 de junio de 2017, el recurrente Javier Armando Ircañaupa Pinco en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo sobre presunta matrícula irregular de las asignaturas Derechos Humanos e Internacional Humanitario sigla (DE – 648) y lógica jurídica (DE - 646), sin aprobar el prerrequisito Derecho Procesal Constitucional (DE – 645);

Que, mediante solicitud de fecha 6 de junio de2017, el recurrente José Carlos Oré Calle en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo y/o esclarecimiento sobre matrícula irregular del curso de Estadística Social ES-150 sin aprobar el prerrequisito MA-141 Matemática;

Que, mediante solicitud de fecha 1 de junio de2017, el recurrente Hernán Aquilino Curo Gutiérrez en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo y/o esclarecimiento sobre matrícula irregular de las asignaturas Derechos Humanos e Internacional Humanitario sigla (DE – 648) y lógica jurídica (DE - 646), sin aprobar el prerrequisito Derecho Procesal Constitucional (DE – 645);

Que, mediante solicitud de fecha 1 de junio de2017, la recurrente Mérida Linares Motta en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita rectificación de nota del curso de Derecho Civil VI (Obligaciones) DE-541 y formula descargo respecto a la presunta matricula irregular imputada en su contra por haber incurrido en matricularse en las asignaturas DE-542 y DE-544 sin haber aprobado el prerrequisito DE-541. Asimismo, solicito la inclusión de su nombre en la relación de los alumnos que aprobaron el curso de Derecho de Obligaciones pues existía un error involuntario del personal administrativo quien había consignado erróneamente los datos su prima Linares Amao Charo Liliana;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo de 2017, el recurrente Heraclio Palomino Mina en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo y/o esclarecimiento sobre matrícula irregular de las asignaturas de Derecho Municipal y Regional (DE – 350) y Derecho Constitucional I (DE – 346);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2019-UNSCH-R

Que, mediante solicitud de fecha 7 de mayo de 2017, el recurrente Yosmelin Bellido Gonzales en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo y/o esclarecimiento sobre matrícula irregular de las asignaturas de Estadística social (ES – 150) y Derechos Humanos e Internacional Humanitario (DE– 648) y Lógica Jurídica (DE–646);

Que, mediante solicitud de fecha 9 de junio de 2017, el recurrente Iván Roker Ayala Sánchez en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita anulación de notas de la asignatura de Derecho Civil I: Título Preliminar y Personas (DE – 242);

Que, mediante solicitud de fecha 9 de junio de 2017, el recurrente Bartolomé Palomino Quispe en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita rendir examen de curso único de Práctica De Derecho Civil Y Procesal Civil (DE-621) y del curso de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (DE-630) ambos del plan 1996;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 001-2016-FDCP-UNSCH de fecha 8 de agosto de 2016 se ha resuelto en el caso del alumno Javier Armando Ircañaupa Pinco, entre otros, declarar que no procede anular la matrícula de dichos alumnos en los cursos matriculados irregularmente (Derechos Humanos e internacional Humanitario y Lógica Jurídica), porque no aparecen en el registro de las actas de evaluación final; tal hecho, en nada exime de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido estos;

Que, del mismo modo, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 20-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad y insubsistencia de la matrícula efectuada por el estudiante Javier Armando Ircañaupa Pinco, en los cursos DE – 646 Lógica Jurídica y DE – 648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario correspondientes al semestre académico 2015-II;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 001-2016-FDCP-UNSCH y N° 20-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula efectuada por el estudiante Javier Armando Ircañaupa Pinco;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica Nº 21-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y de la Nota Cero (00) obtenida por el estudiante JOSÉ CARLOS ORE CALLE, en el curso Estadística Social ES-150 correspondiente al semestre académico 2005-II;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2019-UNSCH-R

Que, conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 21-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la Nota Cero (00) obtenida por el estudiante José Carlos Ore Calle;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica Nº 25-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y de la Nota Cero (00) obtenida por el estudiante recurrente Hernán Aquilino Curo Gutiérrez, en los cursos de Derechos Humanos e internacional Humanitario DE – 648 y Lógica Jurídica DE – 646 correspondiente al semestre académico 2015-II;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 25-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la Nota Cero (00) obtenida por el estudiante Hernán Aquilino Curo Gutiérrez;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica Nº 37-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 26 de diciembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula de la nota doce (12) en el curso DE-542 Derecho Civil VII, nota trece (13) en el curso DE-544 Derecho Internacional Privado, nota once(11) en el curso DE-641 Derecho Mercantil II – Títulos Valores y los demás cursos mencionados en la respectiva solicitud obtenida por la estudiante Mérida Linares Motta;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 37-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula de la nota doce (12) en el curso DE-542 Derecho Civil VII, nota trece (13) en el curso DE-544 Derecho Internacional Privado, nota once(11) en el curso DE-641 Derecho Mercantil II – Títulos Valores y los demás cursos mencionados en la respectiva solicitud obtenida por la estudiante Mérida Linares Motta;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica Nº 51-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad y insubsistencia de la matrícula y de la Nota Seis (06) y de la nota once (11) obtenida por el estudiante recurrente Eraclio Palomino Mina, en los cursos de Derecho Constitucional I DE – 346 y Derecho Municipal y Regional DE – 350 respectivamente correspondiente al semestre académico 2015-II;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2019-UNSCH-R

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 51-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y de la Nota Seis (06) y de la nota once (11) obtenida por el estudiante recurrente Eraclio Palomino Mina, en los cursos de Derecho Constitucional I DE – 346 y Derecho Municipal y Regional DE – 350 respectivamente correspondiente al semestre académico 2015-II.

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 74-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017, que resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la Nota Diez (10) y de la nota cero(00) obtenida por el estudiante recurrente Yosmelin Bellido Gonzales, en los cursos de Estadística social (ES – 150) Y Derechos Humanos e Internacional Humanitario (DE– 648) respectivamente correspondiente al semestre académico 2015-II;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 74-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la Nota Diez (10) y de la nota cero (00) obtenida por el estudiante recurrente Yosmelin Bellido Gonzales, en las asignaturas anteriormente mencionadas, correspondiente al semestre académico 2015-II;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 78-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 12 de enero de 2018, que resuelve declarar la nulidad y insubsistencia de la matrícula y de la Nota tres (03) y de la nota cinco (05) y de la nota cero (00) obtenida por el estudiante recurrente Iván Roker Ayala Sánchez, en el curso de Derecho Civil I: Título Preliminar y Personas (DE – 242) correspondientes a los semestres académicos 2013-I, 2015-1 y 2015-II respectivamente;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 78-2017-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulo las notas tres (03), de la nota cinco (05) y de la nota cero (00), obtenidas por el estudiante recurrente Iván Roker Ayala Sánchez, en las asignaturas anteriormente mencionadas, correspondientes a los a los semestres académicos 2013-I, 2015-1 y 2015-II respectivamente;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 79-2017 CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017, en el caso del alumno Javier Armando Ircañaupa Pinco se resuelve que, solo se admite a trámite como Curso Único la asignatura DE-630 Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y que se deniega el tramite como Curso Único de la asignatura DE-621 Practica de Derecho Civil y Procesal Civil;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2019-UNSCH-R

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 120-2017-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 79-2017-CA/FDCP/UNSCH, y se admite a trámite como Curso Único la asignatura DE-630 Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y que se deniega el tramite como Curso Único de la asignatura DE-621 Practica de Derecho Civil y Procesal Civil.

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Estando a la Opinión Legal N° 396-2018-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR, en todos sus extremos las resoluciones de la Comisión Académica Nros. 20,21, 25, 37, 51, 74, 78, 79-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota Cero (00) obtenida por el estudiante JAVIER ARMANDO IRCAÑAUPA PINCO, en los cursos de DE-646, Lógica Jurídica y DE-648, Derechos Humanos e Internacional Humanitario correspondiente al semestre academcio2015-II. LA comisión Académica recomienda anular dichas matrículas de los siguientes documentos: a) Ficha de Matricula de fecha 27 de agosto de 2015 (cuya copia obra en fojas 27 del expediente); b) La ficha única de datos personales, Matriculas y Evaluaciones posteriores por parte del Órgano de Control Interno de la UNSCH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074-2019-UNSCH-R

Artículo 3°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante JOSÉ CARLOS ORE CALLE en el curso de ES-150, Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2015-II, Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 4°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante HERNÁN AQUILINO CURO GUTIÉRREZ en el curso de DE-646, Lógica jurídica, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 5°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante HERNÁN AQUILINO CURO GUTIÉRREZ en el curso de DE-648, Derechos humanos e Internacional Humanitario, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 6°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota doce (12) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-542, Derecho Civil VII: Contratos I, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Así como de todos aquellos cursos secuenciales en los que pudo haberse matriculado, la indicada alumna, a raíz de la matrícula y nota irregularmente obtenidas

Artículo 7°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota trece (13) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-544, Derecho Internacional Privado, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados; Así como de todos aquellos cursos secuenciales en los que pudo haberse matriculado, la indicada alumna, a raíz de la matrícula y nota irregularmente obtenidas. Son las siguientes:

- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota once (11) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-641, Derecho civil VII: Contratos II, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad regular.

- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota once (11) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-643, Derecho Mercantil II: Títulos Valores, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad regular.

- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota catorce (14) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-649, Derecho Internacional público, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad regular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074-2019-UNSCH-R

- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota nueve (09) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-642, Derecho Monetario y Bancario, correspondiente al semestre académico 2016-II, en la modalidad regular.

- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota doce (12) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-642, Derecho Monetario y Bancario, correspondiente al semestre académico 2016-II, en la modalidad examen de aplazado.

- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota trece (13) obtenido por la estudiante, MERIDA LINARES MOTTA, en el curso de DE-644, Derecho Industrial y Empresarial, correspondiente al semestre académico 2016-II, en la modalidad regular.

Artículo 8°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota seis (06) obtenido por el estudiante, HERACLIO PALOMINO MINA, en el curso de DE-346, Derecho Constitucional I, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 9°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Once (11) obtenido por el estudiante, HERACLIO PALOMINO MINA, en el curso de DE-350, Derecho Municipal y regional, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 10°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota diez (10) obtenido por la estudiante, YOSMELIN BELLIDO GONZALES, en el curso de es-150, Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2017-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 11°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) obtenido por la estudiante, YOSMELIN BELLIDO GONZALES, en el curso de DE-648, Derechos Humanos e Internacional Humanitario, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que si bien la matrícula y nota mencionadas no figuran en el Record Académico (SIMA-UNSCH) de la estudiante en cuestión; es necesario que el registro de dicha matricula irregular sea anulada de los siguientes documentos: a) Ficha de Matricula correspondiente al semestre académico 2015-II y b) La Ficha Única de Datos personales, Matrículas y Evaluaciones de la Indicada Alumna.
Todo ello a efectos de evitar observaciones posteriores del órgano de Control Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2019-UNSCH-R

Artículo 12°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y nota trece (13) obtenido por el estudiante, IVÁN ROKER AYALA SÁNCHEZ, en el curso de DE-242, Derecho Civil I: Título Preliminar y Personas, correspondiente al semestre académico 2013-I.

Artículo 13°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cinco (05) obtenido por el estudiante, IVÁN ROKER AYALA SÁNCHEZ, en el curso de DE-242, Derecho Civil I: Título Preliminar y Personas, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad de examen de aplazados

Artículo 14°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante, IVÁN ROKER AYALA SÁNCHEZ, en el curso de DE-242, Derecho Civil I: Título Preliminar y Personas, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular.

Artículo 15°.- DEL Alumno BARTOLOME PALOMINO QUISPE, solos e admite a trámite como curso único la asignatura de DE-630, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y se deniega el tramite como curso único de la Asignatura de DE-621, Practica del Derecho Civil y Procesal Civil.

Artículo 16°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito a los estudiantes: JAVIER ARMANDO IRCAÑAUPA PINCO, JOSÉ CARLOS ORE CALLE, HERNÁN AQUILINO CURO GUTIÉRREZ, MÉRIDA LINARES MOTTA, HERACLIO PALOMINO MINA, YOSMELIN BELLIDO GONZALES, IVÁN ROKER AYALA SÁNCHEZ Y BARTOLOMÉ PALOMINO QUISPE, inmersos en las matriculas irregulares y notas obtenidas irregularmente, que han sido declaradas nulas, a fin de que adecuen su conducta a la ética y la moral y que cumplan con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad

Artículo 17°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 18°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2019-UNSCH-R

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesados (08)
Archivo
CAZP/jjca